

PROGRAMA INTERAMERICANO DE ACCIÓN DE RIO DE JANEIRO CONTRA EL CONSUMO, LA PRODUCCION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

Río de Janeiro. abril de 1986

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

El presente Programa de Acción se basa en los siguientes principios, los cuales también inspiran sus metas y objetivos generales:

1. La meta principal del desarrollo socioeconómico consiste en el mejoramiento de los niveles y de la calidad de vida; las políticas adoptadas para la reducción de la demanda y la prevención del uso indebido de estupefacientes y la lucha contra su tráfico ilícito deben, en última instancia, encaminarse igualmente a esa meta principal.
2. El desarrollo socioeconómico no puede prosperar en la ausencia de condiciones que promuevan la dignidad individual, la democracia y la seguridad de los Estados.
3. La prevención del uso indebido de drogas y la lucha contra su tráfico ilícito y el desarrollo socioeconómico se relacionan entre sí: lo primero puede influir en lo segundo y ser influido por él; la adopción del presente Programa de Acción refleja el reconocimiento por la comunidad interamericana de la importancia de esa relación recíproca.
4. Las políticas de reducción de la demanda y de prevención del uso indebido de drogas y la lucha contra su tráfico ilícito deben figurar en el contexto de las políticas de desarrollo socioeconómico de los Estados miembros; al igual que ser compatibles con los derechos humanos, las prerrogativas básicas de las libertades y derechos individuales reconocidos nacional e internacionalmente, el respeto a las tradiciones y costumbres de grupos nacionales o regionales y la preservación del medio ambiente.
5. Las recomendaciones del Programa de Acción se formulan teniendo en cuenta el imperativo del respeto a la soberanía de las naciones en la determinación de sus políticas de reducción de la demanda y de prevención del uso indebido de drogas y la lucha contra su tráfico ilícito, la diversidad de las condiciones internas de los países americanos y las características regionales específicas existentes en cada país.
6. El tráfico ilícito de drogas constituye un fenómeno global que puede amenazar la soberanía de los Estados y la integridad e identidad de los pueblos.
7. La cooperación internacional, ya sea bilateral o multilateral, es cada vez más importante para la eficaz reducción de la demanda y la prevención del uso indebido de drogas y la lucha contra su tráfico ilícito; es de interés común a todos los países productores, consumidores o de tránsito de drogas que esa cooperación se desenvuelva libre de presiones de cualquier naturaleza.

Inspirados por estos principios, los principales objetivos del Programa son ampliar y fortalecer la capacidad de los Estados miembros para reducir la demanda, prevenir el uso indebido de drogas y combatir eficazmente su producción y tráfico ilícitos, así como promover una respuesta interamericana apropiada, mediante el aumento de las actividades regionales en materia de investigación, intercambio de información, capacitación de personal especializado y prestación de asistencia mutua.

Capítulo I

La Conferencia Especializada Interamericana sobre Narcotráfico recomienda a los Estados miembros de la OEA las siguientes medidas para prevenir la demanda y el uso indebidos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

1. Asignar la más alta prioridad a las medidas para reducir la demanda y el uso indebidos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
2. Llevar a cabo estudios epidemiológicos y otros estudios relevantes para identificar las causas e incidencia del uso indebido de drogas, en los distintos grupos por edades y

segmentos sociales de la población de cada país, teniendo en cuenta sus características regionales;

3. Promover estudios que permitan ampliar el conocimiento de las formas más adecuadas para concientizar a la sociedad respecto de las causas y consecuencias del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta las características regionales de cada país;
4. Promover programas destinados al tratamiento y la recuperación de los farmacodependientes, contando para ello con la colaboración de los organismos especializados interamericanos, en especial la Organización Panamericana de la Salud;
5. Promover campañas de prevención primaria, por intermedio de las instituciones de educación, previsión social, salud y otros órganos competentes, encaminadas a obtener la máxima participación de la comunidad;
6. Crear mecanismos en los distintos órganos gubernamentales competentes, que tengan por objetivo disciplinar y controlar la producción, comercialización y uso de drogas lícitas, en el contexto de las políticas nacionales;
7. Promover estudios sobre la prescripción médica de drogas que actúan sobre el sistema nervioso central y las repercusiones sociales en cuanto al consumo autoadministrado, y
8. Realizar estudios sobre los efectos nocivos resultantes del uso de inhalantes y sobre mecanismos de control de su venta sin descuidar las soluciones sociales exigidas por este problema.

Capítulo II

La Conferencia también recomienda a los Estados miembros de la OEA las siguientes medidas para combatir la producción y la oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

1. El desarrollo y ampliación de mecanismos para el intercambio de información sobre las estructuras de la comercialización ilícita y cualesquiera otros aspectos del tráfico ilícito de drogas entre las naciones afectadas;
2. El estudio--y la ulterior aprobación--de proyectos de ley cuyo efecto sea: fortalecer la capacidad de los órganos competentes para investigar el tráfico ilícito de drogas y procesar a sus responsables, incluso su capacidad de detectar el origen de los recursos depositados en instituciones financieras u otras instituciones comerciales y las transferencias hechas entre éstas por los traficantes de drogas;
 - i. fortalecer la capacidad de los órganos competentes para investigar el tráfico ilícito de drogas y procesar a sus responsables, incluso su capacidad de detectar el origen de los recursos depositados en instituciones financieras u otras instituciones comerciales y las transferencias hechas entre éstas por los traficantes de drogas;
 - ii. decomisar los bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas o utilizados para el mismo, independientemente de donde haya tenido lugar dicho tráfico, y
 - iii. tipificar como delito la adquisición, posesión, uso o el llamado blanqueo de bienes que se sepa sean directa o indirectamente producto del tráfico de drogas, independientemente de dónde haya tenido lugar dicho tráfico, y posibilitar el decomiso de dichos bienes;
3. El establecimiento de controles rigurosos sobre la fabricación, importación, exportación, transporte y comercialización de los solventes, precursores y productos químicos esenciales para la elaboración de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
4. El establecimiento de mecanismos de cooperación judicial, policial y aduanera entre los Estados miembros, a fin de tornar más eficaces las medidas tomadas en este campo;
5. La sustitución, en condiciones apropiadas, de los cultivos ilícitos de plantas de las cuales se puedan extraer estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando las condiciones socioeconómicas predominantes en las zonas de cultivo lo requieran;
6. La erradicación, a través de métodos que sean biológica y ecológicamente aconsejables, de cultivos ilícitos--de acuerdo con la definición de cada Estado--de plantas de las que puedan extraerse estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
7. La realización de investigaciones con vistas al desarrollo de métodos biológicos para la erradicación de cultivos ilícitos;

8. La formulación y aplicación de controles eficaces para la concesión de licencias, clasificación, comercialización, importación y exportación de la producción lícita dentro de los límites cuantitativos determinados anualmente por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y
9. La realización de investigaciones sobre nuevos usos lícitos para plantas de las cuales se puedan extraer sustancias estupefacientes y psicotrópicas, siempre y cuando las sustancias se encuentren bajo control oficial.

Capítulo III

La Conferencia recomienda, además, a los Estados miembros de la OEA las siguientes medidas de carácter general contra el consumo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

1. Crear un órgano central, a nivel nacional, encargado de formular los respectivos planes, políticas y programas nacionales sobre estupefacientes, así como ejercer la coordinación general, supervisión, control y fiscalización de las actividades relacionadas con el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
2. Estimular contactos entre los órganos centrales arriba mencionados y organizaciones públicas y privadas, a nivel nacional, regional o municipal, dedicados a la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento de los farmacodependientes;
3. Crear un fondo nacional para la prevención del uso indebido de drogas y para la lucha contra su tráfico ilícito, fondo que podrá ser constituido por, de entre otras fuentes:
 - i. contribuciones voluntarias de origen público o privado;
 - ii. asignaciones presupuestarias gubernamentales específicas, y
 - iii. fondos y bienes vinculados con el tráfico de drogas que sean confiscados por las autoridades nacionales competentes.
4. Promover esfuerzos para facilitar la puesta en práctica de las recomendaciones y sugerencias del Primer Seminario sobre Tráfico Ilícito para Agentes de la Ley del Caribe de Habla Inglesa, celebrado en Nassau, Bahamas, del 22 al 31 de marzo de 1983, con referencia especial a medidas que posibiliten reducir la vulnerabilidad de la subregión del Caribe al tráfico ilícito mediante tránsito aéreo y marítimo.

Capítulo IV

Con el objeto de ayudar a los Estados miembros, mediante la cooperación regional, a ejecutar las acciones y adoptar las medidas enunciadas en los capítulos I, II y III, la Conferencia recomienda:

1. A la Asamblea General de la OEA
 - a. La creación de una Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), integrada por representantes de Estados miembros, con atribuciones para desarrollar, coordinar, evaluar y efectuar el seguimiento de las medidas prescritas en el presente Programa de Acción y someter propuestas para aumentar la eficacia de la prevención del uso indebido y de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la región, y
 - b. Considerar la adopción de mecanismos de financiación, inclusive la posible creación de un fondo regional para fomentar actividades y programas para prevenir el uso indebido en la región y combatir el tráfico ilícito de drogas, teniendo especialmente en cuenta las posibilidades ofrecidas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y tomando como base el estudio que realizará la Secretaría General de la Organización.
2. Al Comité Jurídico InteramericanoLa realización de investigaciones en el campo jurídico para ayudar a los Estados miembros a estudiar la conveniencia de:
 - a. Adoptar instrumentos bilaterales o multilaterales específicos sobre determinados aspectos del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas, inclusive mecanismos de

extradición y cooperación entre las autoridades judiciales, policiales y aduaneras de los Estados miembros, de modo que sea posible una acción más eficaz contra todos los traficantes de drogas;

- b. Procurar la armonización de las legislaciones nacionales sobre el tráfico ilícito de drogas;
- c. Coordinar los procedimientos judiciales, policiales y aduaneros a nivel nacional relativos al tráfico ilícito, y
- d. Fomentar la cooperación judicial, policial y aduanera regional en lo que respecta al tráfico ilícito.

3. A la Secretaría General de la OEA

- a. La creación de un banco de datos en la sede de la Organización, sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, que esté a disposición de todos los Estados miembros y sea compatible con sistemas semejantes ya existentes;
- b. La creación de centros interamericanos de adiestramiento para la capacitación de personal y la formación profesional en materia de educación, tratamiento y recuperación, así como de acción policial y de fiscalización, con miras a la prevención del uso indebido y la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en los Estados miembros, aprovechando las estructuras nacionales o subregionales ya existentes;
- c. La creación, en la sede de la Organización, de un centro de documentación sobre drogas, para estimular los esfuerzos interamericanos coordinados en esta materia;
- d. La intensificación de la coordinación y la cooperación de la OEA con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, con el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos (ASEP), con la Comunidad del Caribe y con otras entidades subregionales de manera que sus actividades sean compatibles y complementarias;
- e. La realización de los estudios necesarios para la preparación de los proyectos de Estatuto y Reglamento de la CICAD y su presentación, a la brevedad posible, al Consejo Permanente para su examen y ulterior presentación a la Asamblea General;
- f. La preparación de un informe anual que será sometido a los Estados miembros, por intermedio de la CICAD, sobre el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en la región, y
- g. La presentación al decimosexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de un estudio sobre mecanismos de financiamiento--inclusive la posible creación de un fondo regional--para fomentar en la región actividades y programas de prevención del uso indebido y de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, teniendo en cuenta especialmente las posibilidades que ofrece el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

4. A los Organismos Especializados Interamericanos El aporte de su cooperación en la ejecución del presente Programa de Acción, dando especial relieve a la asistencia que puedan proporcionar a tal efecto el Instituto Indigenista Interamericano, el Instituto Interamericano del Niño, la Comisión Interamericana de Mujeres, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y la Organización Panamericana de la Salud.